

# ACUERDO DE CONCEJO

N° 037-2025-AL/CPB

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Marzo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **DISPONER**, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Camino Carrozable Área PTAR “Ladera N° 02” – Sector Santa Catalina, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 23,438.07 m2. con Perímetro de 650.35 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Carta N° 023-2025/PMR-CP.**, de fecha 19 de febrero del 2025, el Lic. Pedro Moran Risco hace de conocimiento al responsable de Control Patrimonial, sobre la información de los actos de disposición de bienes municipales, correspondiente a los procesos de inmatriculación de dos (02) predios municipalidades, localizadas en el Sector Santa Catalina del Distrito de Barranca, debiéndose comunicar a la Oficina General de Administración, la procedencia con fines de reportarse al titular de pliego, asimismo, al Pleno de Concejo Municipal, en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y concordante a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151.

- Ubicación y Localización:** Camino Carrozable parte baja urbanización “Santa Catalina” área Ptar “Ladera N°02” Distrito de Barranca.  
**Área del Terreno:**23,438.07 M2 **Perímetro:** 67.79 ML.  
**Zonificación:** Zona Residencial de Densidad Media (RDM).
- Ubicación y Localización:** Camino Carrozable parte baja Urbanización “Santa Catalina” Área Ptar “Ladera N°01” Distrito de Barranca.  
**Área del Terreno:** 56,378.62 M2 **Perímetro:** 1,334.82 ML.  
**Zonificación:** Zona Residencial de Densidad Media (RDM).

Que, mediante **Informe N° 0051-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 19 de febrero del 2025, el responsable de Control Patrimonial (e) hace de conocimiento a la Oficina de Abastecimiento, sobre el acto de administración de inmatriculación de dominio de dos predios municipales, debiéndose reportarse a instancias superiores y del concejo municipal, la aprobación por acuerdo de concejo. Las mismas, que habiendo sido evaluada y cumpliendo con los requisitos legales, se recomienda que, siendo procedente, se comuniquen a instancias superiores.

Que, mediante **Informe N° 163-2025-CRGD/UA-MPB**, de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración, en mérito del informe de Control Patrimonial señalando la procedencia de los procesos de



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

inmatriculación a favor de la entidad municipal, a su vez solicita a que se remita al titular de pliego e informe al pleno del concejo municipal.



Que, mediante **Memorándum N° 01337-2025-OGA-AGA-MPB**, de fecha 25 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre procesos de inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, mediante **Informe N° 098-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al responsable de Control Patrimonial con el objetivo de evitar retrasos en la regularización del otro predio, al observarse que uno de los predios contaba con una Anotación preventiva, por lo que se solicitó la aclaración de dicha observación, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0084-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 07 de marzo del 2025, el responsable de Control Patrimonial hace de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando la aclaración del proceso de independización del inmueble de dominio público a favor del estado, en aplicación a la normatividad de los bienes estatales, donde precisan que la información técnica del Certificado de Búsqueda Catastral del área PTAR Ladera N° 02 del Sector Santa Catalina, no implica, por cuanto, la SUNARP no determinan antecedentes gráficos registrales adjuntamos la información de la anotación preventiva de la Partida Electrónica N° 08005767.



Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su numeral 19.1 del artículo 19- Primera inscripción de dominio de bienes inmuebles del Estado de competencia de la SBN y los Gobiernos Regionales, establece que: *"El procedimiento de primera inscripción de dominio de inmuebles del Estado, a cargo de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición, y puede realizarse en forma masiva en función al ámbito territorial que se determine"*.

Que, conforme a establecido en la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecido en el artículo 20 sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades del cuerpo normativo señala que *"Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava disposición Complementaria de la citada ley"*.

Que, el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: *"El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales"*.

Que, de igual forma, el artículo 56º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de dominio de las municipalidades, señalando los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en General, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales,

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, considerando lo establecido en los artículos mencionados, es preciso considerar lo establecido de la Octava disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades en aplicación de la presente ley, se inscriben en el registro de predios por el solo mérito de acuerdo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, en aplicación a la normatividad de los bienes estatales, adjuntan la información técnica de los DOS (02) predios municipales, correspondiente a los requisitos elementales para los actos de Saneamiento Físico Legal para los fines de inmatriculación, que consta de la memoria descriptiva y plano, certificado de numeración, certificado negativo de código catastral, certificado de colindantes, y, el certificado de búsqueda catastral, expedidos por la SUNARP.

Que, respecto al primer predio municipal denominado como: Ladera 02 "Camino Carrozable parte baja urbanización "Santa Catalina" área Ptar "Ladera N°02", se establece con Certificado de Numeración N° 0994-2024-SGCPT/MPB, Certificado de Código Catastral N° 0843-2024-SGCPT/MPB, y Certificado de Colindantes N° 0521-2024-SGCPT/MPB, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial, asimismo, en el Certificado de Búsqueda Catastral señala lo siguiente:

1. Reconstruido el predio según el cuadro de coordenadas adjunto en la documentación técnica, estos desarrollan área y medidas perimétricas encontrándose conforme según lo señalado en los referidos.
2. Se contrastó el predio reconstruido según su cuadro técnico de coordenadas (UTUM WGS-84) consignado en la documentación técnica en la Base Gráfica Registral disponible a la fecha y en proceso continuo de actualización y/o modificación, se informa que se encuentra parcialmente (gráficamente) en el ámbito del predio inscrito en la P.E. N.º 08005767 (T.A. N° 2151 del año 1960) Anotación Preventiva y se encuentra (gráficamente) en el sector sin antecedente gráfico registral inscrito a la fecha.

"Las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito."

Por lo tanto, en base al Informe N° 0084-2025-AGA-CP-MPB precisan que la información técnica del Certificado de Búsqueda Catastral del área PTAR Ladera N° 02 del Sector Santa Catalina, no implica, por cuanto, la SUNARP no determinan antecedentes gráficos registrales adjuntamos la información de la anotación preventiva de la Partida Electrónica N° 08005767.

Que, asimismo, el segundo inmueble denominado Ladera 01 - "Camino Carrozable parte baja Urbanización "Santa Catalina" Área Ptar "Ladera N° 01" Distrito de Barranca, se establece con Certificado de Numeración N° 0993-2024-SGCPT/MPB, Certificado de Colindantes N° 0520-2024-SGCPT/MPB y Certificado de Código Catastral N° 0842-2024-

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

SGCPT/MPB a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial, asimismo, en el Certificado de Búsqueda Catastral señala lo siguiente:

1. El predio en consulta se visualiza gráficamente en ámbito donde a la fecha no se identifica predios inscritos, debiendo indicarse que la Base Gráfica Registral de esta oficina es solo parcial y no tiene graficado a todos los predios inscritos.
2. El área, medidas perimétricas y perímetro graficado corresponde a la documentación adjuntada por el usuario (plano y memoria descriptiva).
3. La base gráfica registral se encuentra en constante actualización la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de emisión del mismo.

Que, en cumplimiento al artículo 58° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el primer párrafo de la Octava disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detalladas en el artículo 56°, se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, siempre que no se encuentra inscrito a favor de terceros

Que, por lo tanto, del informe emitido favorable por el encargado de Control Patrimonial, así como certificados expedidos por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial de las entidades competentes, es VIABLE, disponer el saneamiento físico legal de los inmueble de DOS (02) predios municipales, ubicados en los distritos de Barranca, autorizando al titular del pliego, a disponer los actos de inscripción de dominio público ante la SUNARP sede Barranca correspondiente al terreno citado a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, por lo expuesto, deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal a fin de que, evaluando las actuaciones administrativas, procedan a disponer o no el saneamiento legal de los terrenos para los fines de inmatriculación mencionados anteriormente del distrito y provincia de Barranca, ello con la finalidad de seguir el debido procedimiento administrativo. Conforme a lo señalado en el **Informe Legal N° 096-2025-MPB-OGAJ**, de fecha 07 de Marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 271-2025-GM/MPB**, de fecha 07 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos para su trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la elevación de la documentación al Pleno del Concejo.

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 17°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Camino Carrozable Área PTAR “Ladera N° 02” – Sector Santa Catalina, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 23,438.07 m2. con Perímetro de 650.35 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde, a disponer los actos de Inmatriculación de Dominio Público ante la SUNARP Sede Barranca, correspondiente al Predio Municipal Area PTAR “LADERA N° 02”, ubicada en el Camino Carrozable – Sector Santa Catalina, del Distrito y Provincia de Barranca, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme a los siguientes linderos y medidas perimétricas:

UBICACIÓN: CAMINO CARROZABLE – SECTOR SANTA CATALINA AREA PTAR “LADERA N° 02” DISTRITO DE BARRANCA.

**POR EL NORTE (Lado Derecha)** : Colinda con la propiedad de BIENES Y RAICES ALEJANDRINA S.A.C. inscrita en la Partida Electrónica N° 40005618, y, que mide en línea quebrada de Cuatro (04) tramos rectos, contando de Este a Oeste en 9.42 m.l., 24.17 m.l., 72.15 m.l. y 13.14 m.l..

**POR EL SUR (Lado Izquierda)** : Colinda con la propiedad del ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, inscrita en la Partida Electrónica N° 80182118, y, mide en línea recta de 102.33 m.l..

**POR EL ESTE (Frente)** : Colinda con el **CAMINO CARROZABLE y TALUD**, y, mide en línea recta de 211.20 m.l..

**POR EL OESTE (Fondo)** : Colinda con la propiedad del ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, inscrita en la Partida Electrónica N° 80182118, y, mide en línea recta de 217.92 m.l..

**ÁREA:** 23,438.07 M2. **PÉRIMETRO:** 650.35 m.l.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina General de Administración, y Oficina de Abastecimiento, de realizarse las acciones necesarias, para registrarse al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General, realizar la publicación legal del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional, en conformidad a la normatividad legal sobre el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZÓ FÉLIX VALVERDE MATÍAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL